

AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA

Plaza de España, 1
10493 Robledillo de la Vera
CÁCERES
Nº de Registro de Entidades 01101571
Teléfono 927.570178 Fax 927.570548
Correo electrónico: ayuntamiento@robledillodelavera.es

BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA SELECCIÓN Y POSTERIOR CONTRATACIÓN DE UN/A TRABAJADOR/A PARA EL PUESTO TEMPORAL DE DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES) EN EL SENO DEL PROGRAMA DENOMINADO PLAN ACTIVA CULTURAL 2019, FINANCIADO POR LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Es objeto de la presente convocatoria la selección de un trabajador para su contratación temporal -durante seis meses-, a tiempo parcial, para desempeñar el puesto de dinamizador socio-cultural del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres) en el seno del programa denominado PLAN ACTIVA CULTURAL 2018, financiado por la Excm. Diputación Provincial de Cáceres, dotadas con las retribuciones que correspondan con arreglo a su normativa reguladora y Presupuesto General de la Entidad.

La convocatoria y las bases se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento.

SEGUNDA.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- **Ley 7/1985**, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- **Ley 39/2015**, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- **Ley 40/2015**, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- **Real Decreto Legislativo 781/1986**, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- **Real Decreto Legislativo 5/2015**, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.
- **Bases Regulatorias y Convocatoria de Subvenciones Plan Activa Cultura 2019 a Entidades Locales para Actividades Culturales y Deportivas**, publicadas en el BOP de Cáceres nº 6, de 10 de enero de 2019.

TERCERA.- REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS ASPIRANTES

Para poder tomar parte en la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de la presentación de instancias (art. 56 TREBEP):

- a) Tener residencia legal en España.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- d) No hallarse inhabilitado/a por sentencia firme o como consecuencia de haber sido despedido disciplinariamente de forma procedente, para ejercer funciones similares a las propias de la categoría profesional a la que se pretende acceder. Tratándose de personas nacionales de otros Estados, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en los mismos términos en su Estado el acceso al empleo público.
- e) Estar en posesión de titulación en bachillerato u otros estudios de grado medio homologados asimilables.
- f) Tener el visto bueno del Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en relación a la ausencia de antecedentes penales por delitos contra la libertad sexual contra menores.

CUARTA.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN DE LOS ASPIRANTES

5.1.- Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo deberán estar debidamente cumplimentadas. Los aspirantes manifestarán que reúnen todas y cada una de las condiciones y requisitos exigidos en las Base Tercera, referidas al día en que concluya el plazo de presentación de instancias, se dirigirán a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, hasta el día 17 de mayo, a las 14:00 horas.

5.2.- Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando la persona que resulte seleccionada, de acuerdo con los criterios que la Comisión de Selección deba tener en cuenta con arreglo a las presentes Bases, que se publicará en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, con indicación del plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, que será de cinco días hábiles.

5.3.- Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer el recurso potestativo de reposición previsto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.4.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

QUINTA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN

6.1.- La Comisión de Selección estará compuesta por los siguientes miembros, todos ellos con voz y voto.

Presidente: La trabajadora social de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera, Dña. Raquel Pérez Alegre.

Secretario: El Secretario de este Ayuntamiento, Miguel Luis Galán Cabezas.

1 Vocal, elegido de entre funcionarios de carrera o laborales fijos, con igual o superior titulación académica que la exigida en la convocatoria, que será Dña. Susana Martín Martín.

Un/a representante sindical.

La Comisión de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de la mitad más uno de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente.

6.2.- No podrán formar parte de la Comisión quienes hayan impartido cursos o trabajos para la preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria.

La Alcaldía podrá requerir a los miembros de la Comisión una declaración expresa de no encontrarse sometidos a ninguna de las causas de abstención legalmente previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Igualmente, quienes incurriesen en causa de abstención deberán comunicarlo a la Alcaldía en el plazo máximo de 5 días hábiles.

SEXTA.- CONCURSO

El procedimiento seleccionador consistirá en la valoración por concurso de méritos, por parte de la Comisión de Selección, de las circunstancias abajo referenciadas.

Solamente se procederá a puntuar a aquellos aspirantes que hayan presentado, en sobre cerrado, en el registro del Ayuntamiento o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-, en el plazo de 5 días naturales, contados a partir de la publicación de la relación de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el currículum, junto con las copias autenticadas de los documentos acreditativos de los méritos.

Se valorarán los siguientes méritos:

1.- Por servicios prestados para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera en la realización de labores en puesto de similar naturaleza (2 puntos): Sólo serán valorados aquellos servicios que estén debidamente acreditados mediante certificación oficial, y por al menos 6 meses.

2.- Estar empadronado en Robledillo de la Vera (2 puntos). Deberá acreditarse mediante certificado de empadronamiento, y deberá tener una antigüedad de, al menos, 24 meses continuados, a la fecha de publicación de las presentes Bases.

3.- Por titulación y formación específica (2 puntos) relacionada con el puesto requerido.

En caso de empate entre candidatos, la Comisión de Selección podrá atender a criterios tales como el tiempo de desempleo en los últimos 2 años, las cargas familiares o los ingresos de la unidad familiar, que deberá, igualmente, acreditarse.

SÉPTIMA.- RELACIÓN DE APROBADOS

La Comisión de Selección elevará la lista a la Alcaldía junto con el acta de la sesión, en la que habrá de figurar el aspirantes que habiendo superado las pruebas tenga, a juicio de dicha comisión, las condiciones necesarias para su contratación temporal por el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera.

Quienes no reúnan los requisitos exigidos, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

OCTAVA.- LISTA DE ESPERA

La Alcaldía dictará Resolución formando una Lista de espera, de conformidad con la lista elevada por la Comisión de Selección. Podrá acudir directamente a esta Lista cuando resulte necesaria la contratación laboral temporal de un trabajador en caso de rescindirse el contrato con el seleccionado, por las causas que fueren.

Esta Lista permanecerá vigente hasta tanto se constituya las derivadas de los procesos selectivos de la siguiente oferta de empleo público para la especialidad o categoría profesional objeto de la presente convocatoria.

NOVENA.- CONTRATACIONES LABORALES TEMPORALES

Las diversas necesidades que sea necesario cubrir a través de esta Lista, se notificarán a los aspirantes seleccionados para ser contratados temporalmente como *dinamizador/a socio-cultural para el Ayuntamiento de Robledillo de la Vera (Cáceres)*, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de personal previstas en la legislación laboral.

La Lista de espera se sujetará a las siguientes reglas:

1.- El aspirante dispondrá de un plazo máximo de cinco días hábiles desde el llamamiento para presentar la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos exigidos en la Base Tercera. En el supuesto de no presentarla en el indicado plazo, se entenderá que rechaza la oferta y se situará al final de la lista de inscritos. Si el rechazo se efectúa dos veces consecutivas, será excluido de la Lista.

2.- En aquellos casos en que se rechace la oferta alegando incapacidad laboral transitoria o maternidad, se les mantendrá el orden que originalmente ocupaban en la Lista. La concurrencia de tales causas deberá quedar suficientemente acreditada por cualquier medio admisible en Derecho.

3.- Quienes hayan sido contratados, una vez cesados, volverán a ocupar el mismo lugar que tenían en la Lista.

DÉCIMA.- INCIDENCIAS

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver las dudas que se presenten, interpretar las bases de esta convocatoria y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo.

DECIMOPRIMERA.- VINCULACIÓN DE LAS BASES

Las presentes Bases vinculan al Ayuntamiento, a la Comisión de Selección y a quienes participen en las pruebas selectivas. Tanto las Bases, como cuantos actos administrativos deriven de la convocatoria y de la actuación del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos, plazos y forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra estas Bases, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante la Alcaldía de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Plasencia en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.

VISTAS las presentes **BASES QUE HAN DE REGIR EL PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN TEMPORAL DE UN/A TRABAJADOR/A PARA LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZADOR/A SOCIO-CULTURAL, POR EL AYUNTAMIENTO DE ROBLEDILLO DE LA VERA (CÁCERES)**, el Sr. Alcalde-Presidente acuerda su aprobación, en ejercicio de lo dispuesto en el Artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en Robledillo de la Vera, a 2 de mayo de 2019.

Sr. Alcalde-Presidente,

D. Lucas Martín Castaño.

ante mí, el Secretario,

Miguel Luis Galán Cabezas.

